



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

SALTA, 29 NOV. 2000

RES.H.Nº 1281 - 00

Expte.No.4137/87

VISTO:

La Resolución H. No.005-93 mediante la cual se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Departamento de Posgrado de esta Facultad, y la Resol.H.No. 343/95, por la cual queda suspendido el mismo hasta el estudio e implementación de una nueva normativa; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la elaboración de la nueva propuesta, el Consejo Directivo designó a los docentes coordinadores de carreras de Posgrado y a la Directora y Co-directora del Dpto. de Posgrado;

Que en cumplimiento de lo solicitado, la comisión ad-hoc presentó el anteproyecto de reglamento correspondiente;

Que el Consejo Directivo, procedió al estudio en general y en particular de la propuesta elevada;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

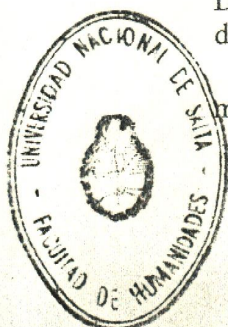
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión extraordinaria del día 21-11-00)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEROGAR la Resolución H.No.005/93, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Posgrado para la Facultad de Humanidades.

ARTICULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el *Reglamento del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades*, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a Secretaría Académica, Escuelas, Dptos.e Institutos de la Facultad, Departamento de Posgrado, dependencias administrativas de la Facultad y CUEH..



Maria Julia Lopez
MARIA JULIA LOPEZ
SECRETARIA
Fac. de Humanidades - UNSa.

Prof. Esther María Torino
Prof. ESTHER MARÍA TORINO
a/c Decanato
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

Anexo I. Resol.H.No. 1281 - 00

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO
FACULTAD DE HUMANIDADES**

I. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO

a) Finalidad

Implementar los estudios de Posgrado (Doctorados, Maestrías, Especialidades, Cursos) en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta, tendientes a concretar el cuarto nivel de estudios de acuerdo a la normativa superior vigente en la universidad.

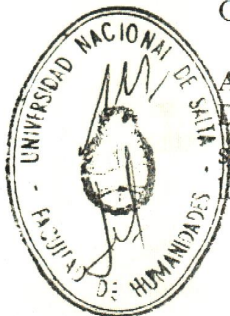
b) Objetivos

1. Promover la formación de los graduados y docentes de carreras de grado, con el fin de lograr una articulación entre los niveles de grado y posgrado.
2. Capacitar para el logro de un pensamiento riguroso, original, crítico e interdisciplinario que permita la investigación científica y una permanente transferencia al medio.
3. Propiciar la publicación de los trabajos resultantes de las actividades de posgrado (trabajos finales, tesinas, tesis de maestría y doctorado).

II. CONSTITUCIÓN

Artículo 1º.- El Departamento de Posgrado estará constituido por un Comité Asesor integrado por un miembro titular y uno suplente en representación de cada Comité Académico de Especialidad, Maestría y Doctorado, y por un alumno de Posgrado de la Facultad de Humanidades con su respectivo suplente. Será presidido por un Director y un Co-director.

Artículo 2º.- El Director y Co-director de Posgrado serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, durando en su gestión igual tiempo que este Consejo; y pudiendo ser reelegidos por una única vez. La designación se realizará a propuesta del Decano y de los Comité Académicos de las Especialidades, Maestrías y Doctorados.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

III. ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 3°.- El Director tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Departamento de Posgrado.
- b) Convocar al Comité Asesor del Departamento de Posgrado, presidir sus deliberaciones y hacer ejecutar sus decisiones.
- c) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera del Departamento, la que deberá ajustarse a la normativa vigente.
- d) Adoptar las medidas necesarias, en caso de urgencia ad-referendum del Comité Asesor.
- e) Elevar anualmente la memoria al Consejo Directivo.

El Co-director ejercerá estas funciones en ausencia del Director.

Artículo 4°.- Serán funciones del Comité Asesor del Departamento de Posgrado:

- a) Reunirse periódicamente con el fin de discutir la política general de los estudios de Posgrado.
- b) Planificar, organizar y articular las distintas actividades.
- c) Resolver problemas generales de funcionamiento académico-administrativo y contable de Cursos, Especialidades, Maestrías y Doctorados.

Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los votos de los miembros presentes, incluido el Director, quien contará con un voto mas en caso de empate.

IV. DE LAS CARRERAS DE POSGRADO

Artículo 5°.- Las carreras de Posgrado producirán su propia reglamentación, la que deberá ajustarse a la normativa superior vigente.

Artículo 6°.- Cada carrera de Posgrado estará a cargo de un Comité Académico presidido por un Director, que atenderá su organización y desenvolvimiento académico.

V. DE LOS CURSOS DE POSGRADO

Artículo 7°.- Los cursos de Posgrado tendrán un coordinador que estará a cargo de su organización y funcionamiento. Estos cursos se realizarán a propuesta de las distintas carreras de Posgrado, Escuelas, Institutos o docentes de la Facultad.

Artículo 8°.- Estas propuestas serán evaluadas por el Comité Asesor del Departamento de Posgrado en función de las necesidades y posibilidades, y posteriormente elevadas al Consejo Directivo para su aprobación.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX: (54) (0387) 4255458

Artículo 9°.- En la presentación de la propuesta se deberá detallar:

- Nombre del curso.
- Fines y objetivos que se desean alcanzar.
- Contenido sintético del curso (programa-bibliografía), cronograma (fechas y distribución horaria), cantidad total de horas, metodología, sistema de evaluación y conocimientos previos requeridos.
- Coordinador responsable del curso y cuerpo docente. En todos los casos acompañará a la presentación, el curriculum del docente.
- Lugar de realización.
- Propuesta de arancelamiento y detalle de erogaciones.

Artículo 10°.- Los certificados serán emitidos por la Facultad de Humanidades en base al informe del Coordinador del Curso al Departamento de Posgrado, previa verificación del cumplimiento de las exigencias previstas y posteriormente remitidos juntamente con las planillas diarias de los asistentes y de arancelamiento al Departamento de Docencia de la Facultad para su control, registro y posterior rubricación del Decano. En los certificados se deberá hacer constar lo siguiente:

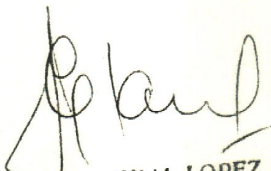
- Nombre y apellido.
- Documento de identidad.
- Nombre del curso de Posgrado y número de resolución aprobatoria del mismo.
- Duración total del curso en horas.
- Calidad de la participación: a) asistente; b) aprobado con nota de los trabajos prácticos, c) aprobado con nota de examen final.

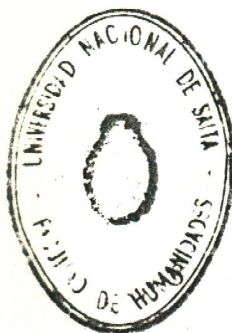
Serán refrendados por el Decano, el Director del Departamento de Posgrado y el docente del curso o en su defecto el coordinador del mismo.

VI. DE LA FINANCIACIÓN.

Artículo 11°.- De la financiación.

Todas las actividades de Posgrado serán aranceladas. El financiamiento de las actividades se realizará con los recursos provenientes de los aranceles, el aporte presupuestario de la Facultad y otros recursos que pudieran generarse o gestionarse.


MARIA JULIA LOPEZ
SECRETARIA
Fac. de Humanidades - UNSa.




Prof. ESTHER MARIA TORINO
a/c Decanato
Facultad de Humanidades - UNSa